



Ayuntamiento de Fraga

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
1661/2019	El Pleno

**ARANZAZU CASALS ROLDÁN, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión extraordinaria celebrada el 29 de abril de 2019 se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 1661/2019.- Aprobación expediente contratación servicio público de regulación y control de aparcamiento en las vías públicas de Fraga.

Por la Sra. Secretaria General, D^a Aránzazu Casals Roldán, se procede a la lectura del siguiente dictamen de fecha 24 de abril de 2019:

Vista la Propuesta del Sr. Alcalde, D. Miguel Luís Lapeña Cregenzán, de fecha 12 de abril de 2019.

A la vista de los siguientes antecedentes:

- Informe del Oficial Jefe de la Policía Local de fecha 23 de marzo de 2019.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Concesión del servicio público de regulación y control del aparcamiento en las vías públicas de Fraga		
Procedimiento: Abierto	Tramitación: Ordinaria_____	Tipo de contrato: Concesión de Servicios
Clasificación CPV: 98351000-8 Servicios de gestión de aparcamientos	Revisión de tarifas: No	
Presupuesto base de licitación: Se abonará el canon anual que el adjudicatario señale en su oferta. Deberá ser un importe fijo anual.		
Valor estimado del contrato: 511.422,00 €		
Duración del contrato: 5 años		
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: 25.571,10 €	Garantía complementaria: No

Lotes:

De conformidad con el informe del Oficial Jefe de la Policía Local de fecha 23 de marzo de 2019



Ayuntamiento de Fraga

no procede la división en lotes del contrato por el motivo b) del art. 99.3 LCSP.

A la vista del expediente de contratación tramitado:

- Providencia de Alcaldía de inicio del expediente de fecha 10 de abril de 2019.
- Informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir de fecha 10 de abril de 2019.
- Resolución de Alcaldía de inicio del expediente nº 2019-1092, de fecha 11 de abril de 2019.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de fecha 12 de abril de 2019, que han de regir la adjudicación del contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe Propuesta de la Secretaría General de fecha 12 de abril de 2019, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Reunida esta Comisión Informativa de Urbanismo, Casco Histórico y Barrios, en sesión ordinaria celebrada el 17 de abril de 2019, y sometida la propuesta a votación; se obtiene el siguiente resultado: **2 votos a favor (correspondientes a los grupos del PSOE y PAR), 2 votos de abstención (PP y Ciudadanos) y 2 en contra (Compromiso por Fraga y Aragón Sí Puede)**, por lo que, la Comisión adopta elevar al Pleno municipal el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto de la concesión del servicio público de regulación y control del aparcamiento en las vías públicas de Fraga, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato, conforme al tenor literal siguiente:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL APARCAMIENTO EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE FRAGA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1. OBJETO Y CALIFICACIÓN

1.1 Descripción del objeto del contrato: El objeto del contrato es establecer las condiciones técnicas que han de regir la prestación del servicio de regulación del estacionamiento limitado en el tiempo en la vía pública en parte de la ciudad de Fraga, para vehículos de toda clase o categoría que no supere los 3.500 kg., destinados al servicio particular o público.

Necesidad a satisfacer: resulta necesario proceder a la regulación y control del aparcamiento en las vías públicas de Fraga, así como a la ampliación de la zona azul, tal como contemplan los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Estudio de Viabilidad que obran en el expediente.

El **Prescripciones Técnicas:** Son prescripciones técnicas las que figuran en el Anexo I del presente pliego, que, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares, tienen carácter contractual.

Se hace necesario disponer de aparcamiento regulado en determinadas zonas para fomentar el adecuado acceso al comercio de dicha vía y de vías adyacentes, o para fomentar el flujo de viajeros, lo que implica tener que proceder a la ampliación de zonas de aparcamiento regulado.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Ayuntamiento de Fraga

1.2 División en lotes del objeto del contrato

No se procede a la división en lotes del contrato por el motivo b) del art. 99.3 LCSP. En este sentido, y dadas las dimensiones de Fraga, la existencia, por ejemplo de dos zonas azules gestionadas por empresarios diferentes dificultaría la correcta prestación del servicio desde un punto de vista técnico.

Al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de diferentes prestaciones se comprometen aspectos básicos para el servicio como:

- Homogeneidad de máquinas y tiquets
- Misma aplicación y métodos de pago
- Necesidad de que la reparación de anomalías, averías se encuentre centralizada
- La duplicidad de un servicio de protección a la empresa adjudicataria dificulta poder prestar la protección debidamente.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
98351000-8	Servicios de Gestión de aparcamientos

2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

3. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE

Toda la información relativa al presente contrato se difundirá exclusivamente a través de Internet, en el perfil de contratante, accediendo al mismo a través de la siguiente página: www.fraga.org.

El acceso al perfil de contratante será libre, directo, completo y gratuito, y puede efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se abonará el canon anual que el adjudicatario señale en su oferta, el cual deberá ser un importe fijo anual.

El valor estimado del contrato se desprende del Anejo 4 (estudio de viabilidad) del Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo I), ascendiendo el mismo a 511.422,00€

5. PRESTACIONES ECONÓMICAS

Los usuarios vendrán obligados al pago de las tarifas aplicables que se detallan en el punto 2.2 del pliego de condiciones técnicas y estudio de viabilidad (Anexo I).

6. FORMATO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS



Ayuntamiento de Fraga

Los formatos de los documentos electrónicos que integran el expediente de contratación son los siguientes: PDF.

7. REVISIÓN DE TARIFAS

No cabe la revisión de tarifas.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO, PLAZO DE ENTREGA Y EMPLAZAMIENTO

El contrato, tal y como se desprende de las prescripciones técnicas y estudio de viabilidad, tendrá una duración de 5 años. No se prevén prórrogas.

La duración del contrato se iniciará el primer día del mes siguiente al de la formalización del contrato.

9. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA Y SOLVENCIA

No se exige clasificación del contratista de acuerdo con el art. 771.c) LCSP.

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos:

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

De conformidad con el artículo 77.1.c) LCSP, no se exige clasificación.

1. La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

2. La solvencia del empresario:

a) Solvencia económica y financiera: La solvencia económica y financiera se acreditará atendiendo al volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año. Deberá acreditarse por medio de certificado o nota simple de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si la empresa está inscrita en dicho Registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera.

b) Solvencia técnica o profesional: Deberá acreditarse por medio de una relación de servicios o trabajos realizados en los tres últimos años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, especificando importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o mayor al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del



Ayuntamiento de Fraga

contrato. Los servicios incluidos en dicha relación se acreditarán mediante certificados de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad de derecho público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. En su caso, estos certificados podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

10. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de veintiséis días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la *Plataforma de Contratación del Sector Público*.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

10.3. Información a los licitadores



Ayuntamiento de Fraga

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones

El licitador presentará la documentación en dos sobres, de conformidad con las indicaciones del asistente de presentación telemática de la plataforma:

- SOBRE A) DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1. DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN O DECLARACIÓN DE RESPONSABLE

En este sobre se incluirá la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y solvencia del empresario mediante la presentación únicamente de una declaración responsable que se ajustará al modelo de FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) que establece el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016. Con el objeto de facilitar la cumplimentación por parte de las empresas de este modelo, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado ha dictado una serie de orientaciones que están recogidas en su *recomendación a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación. (Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado)*.

En la página web: <https://ec.europa.eu/espd>, la Comisión Europea proporciona un servicio de cumplimentación del DEUC.

No obstante, como ANEXO II al presente pliego se adjunta modelo de declaración responsable, que podrán presentar en la presente licitación alternativamente al DEUC, dentro del sobre A), respecto de ostentar la representación de la sociedad que presenta oferta, a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales, deberán asumir compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, de conformidad con lo indicado en el artículo 69 de la LCSP.

- SOBRE B PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

La proposición económica deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo III y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio:

1. El canon: Hasta 95 puntos, según la siguiente fórmula:



Ayuntamiento de Fraga

Puntuación: 95 x OE/OM, donde:
OE: Oferta de la empresa
OM: Oferta máxima

2. Si la máquina expendedora dispone de teclado alfanumérico a fin de que el usuario introduzca la matrícula del vehículo, constando ese dato en los tickets impresos (*), 5 puntos. En otro caso, 0 puntos.

(*) Será decisión del Ayuntamiento el momento de puesta en marcha de esta funcionalidad.

12. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Puesto que el único criterio de adjudicación de este contrato es el canon más alto ofertado, no es de aplicación la valoración del carácter anormalmente bajo apreciado, de conformidad con los valores del artículo 149 LCSP y según los parámetros objetivos que se establezcan en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (referido a ofertas anormalmente bajas con respecto al resto de ofertas presentadas).

13. PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

14. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un



Ayuntamiento de Fraga

tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La designación de los miembros de la mesa de contratación se realizará manera específica para la adjudicación de cada contrato.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación referida en el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

15. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.

La Mesa de Contratación, procederá a la apertura de los Sobres «A» (Documentación administrativa) y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

16. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

-Capacidad de obrar de los empresarios:

Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella. Esta circunstancia se acreditará mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los empresarios individuales deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces y los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro acompañarán también poder bastante al efecto.

- Acreditar la aptitud para contratar mediante la presentación de los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

- Que no está incurso en prohibiciones de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP. La prueba de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.



Ayuntamiento de Fraga

- La designación de una dirección de correo electrónica en que efectuar las notificaciones, que deberá ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta.
- Justificación de disponer efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP. (Dicho compromiso tiene el carácter de obligación esencial del contrato a los efectos previstos en el artículo 211 LCSP).
- Justificación de haber constituido la garantía definitiva del 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social.

(Obligaciones Tributarias: Art. 13 RGLCSP)

A) Estar al corriente de todas las obligaciones tributarias establecidas en el art. 13 RGLCAP.

A.1. Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre la Renta de los no Residentes o el Impuesto de Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a alguno de estos impuestos, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, ingresos a cuenta y retenciones que cada caso procedan.

A.2. Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual.

A.3. No tener deudas de naturaleza tributaria con el Estado en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

A.4. Que no tengan deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Fraga.

B) Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren dichos artículos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable. Alternativamente, podrá presentarse certificación administrativa expedida por el órgano competente.

Obligaciones con la Seguridad Social: art. 14 RGLCAP: Se acreditará mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente).

17. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de 25.571,10€ (5% del valor estimado del contrato), de acuerdo con el art. 107.4 LCSP

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.



Ayuntamiento de Fraga

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido *un* año (o 6 meses si cumplen los requisitos del artículo 111.5 LCSP) desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El vehículo (moto) adscrito al servicio deberá ser de funcionamiento eléctrico o híbrido.

21. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.



Ayuntamiento de Fraga

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

b. Derechos y obligaciones de las partes: Definidos en el pliego de prescripciones técnicas reguladas en el Anexo I.

c. La empresa concesionaria deberá cumplir las condiciones técnicas definidas en la cláusula 8, punto primero y segundo del Pliego de Prescripciones Técnicas. Asimismo, deberá disponer de la documentación descrita en el punto 8.1 del pliego si así se solicita por el responsable del contrato.

d. Redactar una memoria de explotación con la descripción pormenorizada de los medios materiales, de acuerdo con lo indicado en la cláusula 6 de pliego de prescripciones técnicas, determinando exactamente los elementos objeto de reversión, si así se solicita por el responsable del contrato.

18.4. Plazo de garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 1 año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

18.3 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

18.4. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

22. SUBCONTRATACIÓN

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:



Ayuntamiento de Fraga

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

23. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

La Administración podrá modificar las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, se deberá compensar a la parte correspondiente, de forma que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

24. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las



Ayuntamiento de Fraga

condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

25. INCUMPLIMIENTO DEL CONCESIONARIO

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

- a. Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.

Se consideran infracciones **Graves**:

- a. El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP
- b. La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable.
- c. La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión
- d. El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.
- e. El cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas en la cláusula 2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se consideran infracciones **leves** todas las demás no previstas anteriormente y que sean contrarias a las condiciones establecidas en este Pliego, que supongan un perjuicio leve de la concesión de servicios.

Penalidades

- Los incumplimientos contenidos por el concesionario, se sancionarán de la siguiente forma:
 1. Las faltas leves se penalizarán con una sanción económica de hasta el 2% del importe del contrato.
 2. Las faltas muy graves se penalizarán con una sanción económica comprendida desde el 5% y hasta el 10% del importe total del contrato.
- Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver la concesión del servicio.
- Sanciones previstas por las infracciones de lo dispuesto en la cláusula 11 del pliego de prescripciones técnicas en relación con las normas de ordenación y tráfico y circulación.

26. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

26.1. Secuestro de la Concesión

El Ayuntamiento podrá declarar el secuestro de la concesión en los casos en que el adjudicatario no pudiese prestar el servicio por circunstancias imputables o no al mismo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 136 y ss. del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

26.2. Multas Coercitivas



Ayuntamiento de Fraga

Con independencia del régimen de penalidades indicado anteriormente, la Administración podrá imponer al concesionario multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado.

El importe diario de la multa será de *será de 3.000 euros*.

27. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP.

28. REVERSIÓN

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

Los bienes afectos a la concesión que van a revertir a la Administración y no pueden ser objeto de embargo, son los siguientes:

- Máquinas expendedoras de tickets: Características básicas reguladas en el Anejo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si durante la vigencia de la concesión resultara preciso sustituir alguno de los elementos citados anteriormente, así como la señalización propia de la zona azul u otra afectada por ésta, su reposición será a cargo del adjudicatario. Los nuevos elementos deberán mantenerse en perfectas condiciones de uso.

Seis meses antes de la finalización del plazo de la concesión y, en consecuencia, antes de la reversión, la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas

29. RESPONSABLE DEL CONTRATO

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará a un técnico municipal (Oficial Jefe de Policía Local) responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del



Ayuntamiento de Fraga

Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devenguen inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

30. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

30.1. Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

30.2. Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

31. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Ayuntamiento de Fraga

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL APARCAMIENTO EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE FRAGA.

1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto del presente Pliego es establecer las condiciones técnicas que han de regir la prestación del servicio de regulación del estacionamiento limitado en el tiempo en la vía pública en parte de la ciudad de Fraga, para vehículos de toda clase o categoría que no supere los 3.500 kg. destinados al servicio particular o público, en superficie y con el siguiente número de plazas de aparcamiento:

APARCAMIENTOS EN ZONA AZUL ACTUALES	
VÍA	Nº PLAZAS
Av. Reyes Católicos	19
Cegonyer – Paseo Barrón	20
Av. Ramón y Cajal	22
Antiguo Matadero – c/ Jaca y Sabiñánigo	34
Av. Madrid	76
TOTAL	171

Además de las plazas existentes, se propone ampliar la regulación de plazas en otras zonas de la ciudad. Las vías afectadas y el número de plazas son las que figuran en la siguiente tabla:

PROPUESTA DE NUEVAS PLAZAS DE REGULACIÓN HORARIA	
VÍA	Nº PLAZAS
Cegonyer – Paseo Barrón	4
Av. Aragón (tramo Río-Av.Madrid)	100
Estación de autobuses	13
TOTAL	117

Este servicio de regulación del estacionamiento tiene por finalidad aumentar el número de plazas disponibles basándose en la rotación de plazas, optimizando el espacio público. Además el aumento de disponibilidad de plazas permite mayor fluidez del tráfico y facilita el acceso a las zonas comerciales.

2.- CARACTERÍSTICAS DE FUNCIONAMIENTO

2.1.- HORARIOS

Los horarios en que será aplicable inicialmente la regulación horaria son los siguientes:

HORARIO		
De lunes a viernes	Sábado	Domingos y festivos
De 9:00 a 13:00	De 9:00 a 13:00	Sin servicio
De 16:30 a 20:00		

Este horario figurará tanto en la señalización vertical como en las máquinas expendedoras.



Ayuntamiento de Fraga

El Ayuntamiento podrá modificar el horario vigente por interés público, obras o interés comercial, de forma temporal o indefinida, de acuerdo con la normativa reguladora de la modificación de contratos del sector público.

2.2.- TARIFAS

Los usuarios vendrán obligados al pago de las tarifas aplicables que se detallan en este punto. El abono de la tarifa se realizará mediante la adquisición de tickets, que se obtendrán en las máquinas expendedoras de billetes acreditativos del pago realizado, instaladas en las proximidades de los aparcamientos reglados y limitados. El ticket deberá ser colocado en la parte inferior del parabrisas, visible desde el exterior, acreditando que el vehículo dispone del mismo.

Para el inicio del contrato se establecen las siguientes tarifas:

TARIFAS APLICABLES	
Primera hora	0,70
Segunda hora	0,80

Estas tarifas serán divisibles en fracciones de 0,05 €.

De forma general, el tiempo máximo de estacionamiento será de dos horas o lo que establezca la señalización existente en el tramo de estacionamiento regulado.

Además se establecen dos tipos de anulación que se podrán realizar en las máquinas.

ANULACIÓN	
Anulación por exceso de tiempo	5 €

2.3.- VEHÍCULOS EXENTOS

Quedan excluidos de la limitación de duración del estacionamiento y no sujetos al pago de la tasa correspondiente los vehículos siguientes:

- Los auto taxis, cuando su conductor está presente y realizando un servicio de transporte de viajeros.
- Las ambulancias y demás vehículos destinados a la asistencia sanitaria, cuando estén realizando los servicios propios de la asistencia.
- Vehículos oficiales de la administración debidamente identificados, durante la prestación de los servicios de su competencia.
- Vehículos automóviles en cuyo interior permanezca el conductor o pasajeros que puedan hacerse cargo del vehículo, siempre que el tiempo de estacionamiento no supere los 2 minutos.
- Aquellos otros que puntualmente determine el Ayuntamiento en la forma y medio legalmente procedente.

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de 5 años, iniciándose el día 1 del mes siguiente a aquél en que se formalice el contrato.

Al final del contrato de concesión las máquinas expendedoras quedaran propiedad del Ayuntamiento al estar totalmente amortizadas.

4.- PLAZO DE INSTALACIÓN



Ayuntamiento de Fraga

La empresa será la encargada del suministro e instalación de los expendedores de tiques, señalización y demás equipamiento necesario para la gestión integral del servicio, según la planificación presentada en la oferta.

Se establece en 30 días naturales a partir de la firma del contrato como el plazo máximo para la puesta en funcionamiento del servicio de las zonas existentes, y 30 días más para las zonas de ampliación.

5.- MEDIOS HUMANOS

El Ayuntamiento de Fraga no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo a cuenta de la empresa adjudicataria todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran en ocasión de éste.

La empresa deberá disponer del personal necesario para cumplir el horario indicado en el presente pliego.

El personal que utilice el adjudicatario para la prestación del servicio y que tenga relación con el público estará debidamente uniformado. El color y forma de los uniformes serán aprobados por el Ayuntamiento, debiendo disponer de un uniforme de verano y uno de invierno. Además deberá incluir el escudo del M.I. Ayuntamiento de Fraga si así se considera adecuado.

La empresa será responsable de los actos de cada uno de sus trabajadores sin perjuicio de las responsabilidades personales que pudiera alcanzar a cada individuo por su actitud.

El personal dependiente del adjudicatario actuará bajo órdenes directas y/o a requerimiento de la Policía Local, que será la encargada de formalizar las denuncias correspondientes a las infracciones de tráfico.

Todo el personal vigilante tendrá dedicación plena y exclusiva a este servicio y deberá contar con la calificación necesaria y suficiente para garantizar una perfecta realización de las tareas, en cada caso encomendadas.

Como mínimo deberá disponer de un vigilante por cada ciento setenta plazas de aparcamiento o fracción, y, en las zonas reguladas, con las siguientes funciones:

1. Efectuar el control de todos los vehículos que aparquen en la zona que tiene asignada, asegurando que cumplen con las normas de estar en posesión del tique correspondiente, sin rebasar las zonas indicadas de fin de estacionamiento, ni tampoco el tiempo máximo sin abandonar la mencionada plaza de aparcamiento.
2. Efectuar el control de los expendedores de tiques ubicados en su zona, en lo referente a su buen estado y funcionamiento, debiendo advertir en caso de anomalía de forma inmediata a su servicio de mantenimiento.
3. Efectuar el control de vehículos aparcados de forma constante, en un tiempo máximo de 90 minutos por ronda.
4. Solicitud del servicio de grúa a la Policía Local.
5. Comunicar a la Policía Local cualquier anomalía que sea detectada en el tráfico o la vía pública.
6. Atender las solicitudes de información de los usuarios y público en general.
7. Recaudación de las máquinas expendedoras de tiques y aquellas tareas propias del servicio.
8. Presentar la información que requiera el Ayuntamiento sobre datos referente a la zona azul (denuncias, ocupaciones, incidencias...).
9. Informar, ante requerimiento municipal, de cualquier actuación realizada por parte del personal de la empresa en el ejercicio de sus funciones.



Ayuntamiento de Fraga

La empresa deberá contar con un coordinador de todas las actividades que será el interlocutor permanente con el responsable municipal encargado del servicio.

6.- MEDIOS MATERIALES

Los medios materiales que los licitadores consideran necesarios para la gestión de los servicios serán de descripción pormenorizada de los mismos en la memoria de explotación que acompañen a su oferta, e incluirán la disponibilidad de oficinas, almacenes, vehículos, medios de comunicación e informáticos, sistemas de localización GPS, material de repuesto necesario para el perfecto funcionamiento de todos los elementos incluidos en el concurso, determinando con precisión aquellos que serán objeto de reversión al final del concurso.

La oferta debe contemplar, como mínimo:

1. Máquinas expendedoras de tiques. Correrá a cargo del adjudicatario el suministro, instalación y mantenimiento en perfecto estado de todas las que resulten necesarias.
2. Dispositivos electrónicos (PDA, Tablet o similar) para sus vigilantes que puedan grabar imagen de la no posesión de ticket, matrícula del vehículo infractor, y impresión de la propuesta de denuncia. Exportación a sistema de gestión de multas municipal según especificaciones que determine el Ayuntamiento. En el Anejo 5 se adjunta el formato actual.
3. Terminal móvil para comunicarse entre los controladores y a su vez con el Ayuntamiento.
4. Equipos informáticos, periféricos y software para la gestión del servicio.
5. Maquinaria para el recuento de monedas
6. Local propio en Fraga, vehículo serigrafiado con el logo de la empresa.
7. Teléfono de atención de consultas en horario laboral, y de atención de incidencias y averías, disponible en horario de funcionamiento de la zona azul.
8. Señalización vertical y horizontal.
9. Aplicación móvil y todo el software necesario para poder realizar el pago de la tasa de aparcamiento en zona azul mediante el móvil.

Si durante la vigencia de la concesión resultara preciso sustituir alguno de los elementos citados anteriormente, así como la señalización propia de la zona azul u otra afectada por ésta, su reposición será a cargo del adjudicatario. Los nuevos elementos deberán mantenerse en perfectas condiciones de uso.

6.1.- MAQUINAS EXPENDEADORAS

Los aparatos expendedores de tiques necesarios para el estacionamiento se situarán en las vías donde se plantea el estacionamiento regulado de tal forma que la distancia máxima que un usuario debe andar desde la plaza de aparcamiento hasta la máquina más cercana no supere los 50 metros.

El emplazamiento definitivo de las máquinas, que podrá ser similar a los existentes definidos en el Anejo 2, será determinado por el M.I. Ayuntamiento de Fraga.

Todas las obras de instalación serán a cargo del adjudicatario, teniendo además la obligación de reponer los servicios y pavimento afectado, y en caso de retirada, reposición a su estado inicial.

No se instalarán máquinas expendedoras a menos de 2 metros de columnas o báculos de semáforos o alumbrado público.

En el anejo 1 se especifican las características técnicas de las máquinas expendedoras.

6.2.- SEÑALIZACIÓN



Ayuntamiento de Fraga

Los espacios o vías públicas donde se aplique la regulación de estacionamiento se señalarán de conformidad con la normativa vigente y con las disposiciones concretas que al respecto indiquen los servicios técnicos municipales, respetando únicamente las siguientes condiciones mínimas:

- En todos los accesos a la zona, inicio de tramo o entradas se situará de forma visible una señal vertical reglamentaria en el lado derecho de la marcha que indique que se accede a una zona de estacionamiento regulado, mediante señal R-309 de 90x60 cm. de fondo blanco sobre el que se impresiona la prohibición de estacionar, la obligatoriedad de ticket de control, horario calendario de regulación de la zona.
- En caso de disponer de diversos tipos de zona de regulación horaria, se indicará el tipo de zona.
- Las plazas de estacionamiento quedarán señalizadas en el pavimento mediante marca vial de color azul, de pintura acrílica para ciudad de 10 cm. de ancho. En caso que el Ayuntamiento así lo considere necesario se podrá exigir la aplicación de microesfera o antideslizante, a cargo del adjudicatario.
- En el caso de calles que la regulación es aplicable a solo un tramo de ésta, se señalará el fin de la zona de estacionamiento limitado.
- El Ayuntamiento de Fraga se reserva la posibilidad de alterar el número de plazas disponibles, por la instalación de reservas específicas, sin contraprestación alguna.

7.- MEDIOS AUXILIARES

La organización operativa y de los diversos controles de facturación, vehículos, zonas... serán las que se indiquen por este Ayuntamiento.

La recogida de la recaudación será responsabilidad exclusiva de la empresa. Al terminar la recogida de la recaudación y retirar la llave de seguridad el expendedor emitirá un ticket de gestión estadística donde aparecerán las siguientes informaciones entre otras:

- Número de expendedor
- Número de recogida efectuada a origen
- Fecha y hora de recogida
- Total recaudación a origen
- Total recaudado desde la anterior recaudación
- Recaudación efectuada en metálico y tarjetas.
- Tickets emitidos

Esta información también deberá poder ser recogida de forma remota y facilitada a los servicios informáticos municipales en lenguaje compatible con el utilizado por el Ayuntamiento para su posterior procesamiento.

8.- CONDICIONES TÉCNICAS

8.1.- CONDICIONES GENERALES

El adjudicatario deberá presentar en su oferta la siguiente documentación:

- Garantía de cubrir los condicionantes mínimos exigidos por el presente pliego así como descripción de las mejoras
- Personal necesario para la prestación de servicio
- Descripción de los medios auxiliares y modo de prestación de los mismos
- Propuesta de gestión, organización y funcionamiento del servicio.
- Planos de cada una de las zonas con plazas reguladas y propuesta de instalación de máquinas
- Características técnicas de las máquinas expendedoras de tickets de control a instalar,



Ayuntamiento de Fraga

- con la posibilidad de utilizar tarjetas de crédito o débito, con introducción de PIN.
- Número de máquinas a instalar
- Características de la señalización a instalar.

Toda la señalización (horizontal y vertical) de plazas, su repintado, y la instalación de nuevas plazas no previstas inicialmente en el presente pliego irá a cargo del adjudicatario, así como las labores de mantenimiento, limpieza y reparación de éstas. El ayuntamiento podrá ordenar el refuerzo, reparación o mejora de la señalización en caso que lo considere necesario, a cargo de la empresa adjudicataria.

Los parquímetros deberán estar conectados a una plataforma integral tanto para la gestión del servicio como para las derivadas del mantenimiento preventivo y correctivo. A tal efecto el adjudicatario tendrá la responsabilidad de habilitar el sistema de comunicación que considere más apropiado dentro de la legislación vigente y de las especificaciones técnicas del presente Pliego, independientemente de la ubicación del parquímetro y las condiciones de su entorno.

8.2.- MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y REPARACIÓN DE MEDIOS

La empresa concesionaria asumirá a su cargo, sin coste para el Ayuntamiento, el mantenimiento, reparación y reposición, en su caso, de los elementos materiales adscritos al servicio. Las actuaciones de mantenimiento incluirán:

- Revisiones periódicas, mantenimiento preventivo de las instalaciones para la prestación del servicio (máquinas expendedoras, señalización...)
- Suministro y reposición de fungibles (bobinas de papel, pilas, batería...)
- Reparación de averías y anomalías
- Servicios especiales (reprogramación de expendedores por cambio de tarifas, moneda de pago, periodos de estacionamiento, emisión de títulos de cualquier naturaleza, cambio de información proporcionada en las máquinas, cambio de plastrones, nuevas funcionalidades...)
- Tareas relacionadas con la recaudación de ingresos
- Asistencia técnica para el seguimiento y mejora del servicio.

9.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

9.1.- DERECHOS

- Recibir la protección del Ayuntamiento en cuanto fuera preciso para que sea respetado por terceros en su condición de empresa adjudicataria de un servicio público, y para que cese toda perturbación al normal desempeño del servicio que se le concede.
- Percibir la contraprestación económica que se indica en este Pliego de Condiciones
- Percibir las compensaciones económicas correspondientes, por modificaciones que introduzca el Ayuntamiento en el contrato que supongan un mayor coste del servicio.
- Recabar del Ayuntamiento y de la Policía Local la colaboración necesaria para el correcto desarrollo del servicio.

9.2.- OBLIGACIONES

- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
- La empresa adjudicataria deberá contar con un seguro que cubra en su totalidad, los daños a bienes, personas y terceros afectados derivados del ejercicio de su actividad.
- Instalar, conservar, reparar y reponer las instalaciones y sus materiales y accesorios.
- Asumir los gastos ocasionados por la redistribución y posibles ampliaciones o reducciones de las instalaciones, debiendo repararse inmediatamente los posibles



Ayuntamiento de Fraga

desperfectos ocasionados.

- Disponer en todo momento de los medios humanos y materiales previstos en el presente Pliego y en la oferta del adjudicatario, así como proceder al pago de todos los gastos de personal, incluidos salarios, cotización a la Seguridad Social, así como los gastos generales e impuestos. Dichos gastos estarán conforme a los contemplados en los convenios colectivos de estos sectores o afines. Igualmente deberá cumplir con riguroso celo la normativa sobre disciplina de mercado en materia profesional, social y en materia de seguridad y salud y prevención de riesgos laborales según la legislación vigente en cada momento.
- Establecimiento y mantenimiento de la señalización tal como se ha indicado en apartados anteriores.
- Disposición de local propio en Fraga, vehículos y herramientas necesarias para el mantenimiento.
- Asumir las posibles ampliaciones del servicio o sustituciones de ubicación de plazas, así como la retirada y traslado de las maquinas sobrantes o temporalmente anuladas, cuando el Ayuntamiento así lo estime conveniente.
- Realizar el pago de los boletines de denuncia utilizados para el servicio, pegatinas, publicidad, carteles y demás material necesario.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio.
- Atender a las solicitudes de información que en relación con el desarrollo del servicio se efectúe por parte del Ayuntamiento.
- La empresa adjudicataria estará obligada a publicitar el servicio y su funcionamiento, cuyo importe y distribución en el tiempo se incluirán en la oferta, pudiendo ser modificada por el Ayuntamiento sin incrementar el importe de esta.
- Cuantas obligaciones se desprenden del presente Pliego así como de la proposición del adjudicatario y del contrato que se firme.
- Revisar al final de cada jornada las hojas de propuesta de denuncias para dejar sin efecto y archivadas las de aquellos usuarios en zonas de estacionamiento limitado que hicieran el post-pago establecido.
- Efectuará el seguimiento y análisis de los resultados obtenidos, con objeto de proponer las modificaciones pertinentes y dar la información al Ayuntamiento a través de sus servicios, con el detalle requerido por aquellos (resumen semestral, y diario en caso de petición, de número de usuarios, denuncias formuladas, variación de plazas, ocupación, peticiones de grúa, recaudación, rotación, duración media del estacionamiento, tanto general como por zonas...). Estos datos se facilitarán en formato electrónico y manipulable para poder trabajar con ellos.
- Asistir a las comisiones de seguimiento de la concesión si así lo considera necesario el Ayuntamiento.
- La empresa facilitará la información de los boletines de denuncia en formato digital (y papel si fuera necesario) según los formatos que establezca el M.I. Ayuntamiento de Fraga, asegurando la compatibilidad del fichero con los sistemas informáticos de gestión de multas municipales.

9.3.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES DEL CONTRATISTA.

El contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que puedan repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier otro tipo de responsabilidad que por incumplimiento de algunas de ellas, pudieran imponerle Organismos competentes.

10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

10.1.- DERECHOS



Ayuntamiento de Fraga

El Ayuntamiento ostentará de las siguientes potestades:

- Gozará de las facultades de inspección y control necesarias, como fiscalizar la gestión de la concesión, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones, locales y la documentación relacionada con el objeto del contrato, así como dictar las órdenes oportunas para restablecer o mantener la concesión administrativa.
- Ampliar o reducir el servicio mediante la incorporación al mismo de nuevas vías públicas o incremento de las plazas, así como desplazar a otra vía un tramo de zona azul. El Ayuntamiento podrá reducir hasta en un 40% de plazas sin alterar las condiciones del presente contrato, y siendo a cargo del contratista el traslado y la nueva instalación de las máquinas expendedoras, señalización y cualquier otro elemento de la concesión.
- Otorgar autorizaciones para la ocupación de la vía pública, con motivo de obras, terrazas, actividades temporales... así como los cambios de uso que considere convenientes, sin que por ello el adjudicatario tenga derecho a indemnización o compensación económica alguna. Asimismo, podrá fijar una cantidad para las ocupaciones excepcionales que se produzcan en zonas reguladas que deberán abonar los autorizados al adjudicatario a efectos de mantener el equilibrio económico.
- Exigir la instalación de nuevas maquinarias expendedoras de tiques.
- Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometieron.

10.2.- OBLIGACIONES

Otorgar a la empresa adjudicataria la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.

Mantener el equilibrio económico de la adjudicación.

En las operaciones de cobro, de vigilancia y control, el ayuntamiento ostentará las máximas funciones fiscalizadoras y de inspección.

11.- INFRACCIONES Y SANCIONES

1. Las infracciones al presente reglamento serán denunciadas a instancias de los vigilantes de estacionamiento. Los expedientes sancionadores serán tramitados por el mismo procedimiento que para el resto de las infracciones de tráfico.
2. Una vez formuladas las denuncias por los controladores, se dará traslado en el tiempo máximo de una semana por soporte informático al Ayuntamiento. El formato en el cual será transferido estará fijado por el Ayuntamiento.
3. Es obligación de la empresa adjudicataria la aportación junto con el soporte informático de las denuncias efectuadas de archivo de imagen donde se observe a la perfección la matrícula, salpicadero del vehículo, así como la zona de estacionamiento.
4. Las sanciones a imponer por la infracción de lo dispuesto en este Reglamento, así como a las disposiciones que en su desarrollo dicte el Ayuntamiento, tendrá la consideración de infracción a las normas de ordenación y tráfico y circulación, y traerá consigo la imposición de sanciones mediante el Procedimiento legal establecido en el R.D. 320/94 de 25 de febrero, Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico y Circulación, y serán las siguientes:



Ayuntamiento de Fraga

TIPO DE INFRACCIÓN	SANCIÓN
Rebasar el tiempo de aparcamiento señalado en el ticket	60 €
Estacionar sin ticket de aparcamiento o no situarlo en lugar visible	60 €

No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores, no se impondrá sanción si el infractor procede a la anulación de la sanción en la misma máquina con el siguiente concepto e importe:

CONCEPTO	IMPORTE
Rebasar el tiempo límite del tique, si se anula en un plazo máximo de una hora desde la comisión de la infracción	5 €

Para facilitar la información al usuario, en el boletín de denuncia impreso por los motivos anteriormente expuestos se indicará expresamente si la denuncia es anulable o no, y cual es la hora límite de anulación. Para poder anular la denuncia los parquímetros contarán con las funcionalidades necesarias para poder efectuar dicha operación.

Cada sistema de pago habilitado deberá ser único e integral en todo el municipio, debiendo tener validez independientemente de la zona en la que el usuario estaciona el vehículo y el parquímetro que esté utilizando.

12.- CONDICIONES ECONÓMICAS Y PRECIO DEL SERVICIO

Se abonará el canon que el adjudicatario señale en su oferta, el cual deberá ser un importe fijo anual.

ANEJO 1

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EXPENDEDORES

Los aparatos expendedores de tiques a instalar serán, en su totalidad, de nueva adquisición y de reconocida y contrastada calidad, reuniendo como mínimo las características que a continuación se indican.

1) Características básicas:

El expendedor deberá estar fabricado y certificado bajo las normas internacionales ISO 9001, y se corresponderá con un modelo que se encuentre comercializado en el mercado en el momento de su instalación, debiendo cumplir las normativas europeas de certificación CE de aparatos electrónicos y electromecánicos, de tal forma que se garantice la existencia de los recambios necesarios para su perfecto funcionamiento durante el tiempo que se encuentre en servicio.

Los parquímetros deberán ser capaces de establecer comunicaciones inalámbricas entre sí, ya sea directamente o a través de un centro de control, a fin de intercambiar datos para el control del cumplimiento de las condiciones de uso.

El expendedor funcionará normalmente a una temperatura ambiente comprendida entre -20°C y +50 °C. Los componentes del expendedor deben resistir temperaturas máximas de +70 °C; temperatura obtenida por efecto invernadero como consecuencia de una exposición a



Ayuntamiento de Fraga

una temperatura de +50 °C al aire libre. El control de estas exigencias debe ser efectuado en condiciones conformes a las siguientes normas:

CEI 6821. Pruebas en frío específico a -20 °C.

CEI 6822. Pruebas con calor húmedo específicas a 97% a una temperatura de +50 °C.

A continuación de estas pruebas al aparato debe funcionar en las mismas condiciones que las de origen.

Los elementos metálicos deberán ser inoxidable o protegidos contra la oxidación. Los expendedores presentarán estanqueidad al polvo, a la lluvia y a los impactos, y protección al rallado, con tratamiento superficial que permita la limpieza de grafitos y otras marcas similares.

El expendedor debe incorporar un sistema de comunicación GPRS con la unidad central y por radio (infrarrojos u otro método) con los elementos portátiles del personal.

2) Condiciones de operatividad.

Medios de pago:

- Monedas: una sola entrada de moneda, que deberá admitir la introducción de cualquier tipo de moneda de curso legal hasta un mínimo de 5 céntimos de euro.
- Tarjetas de crédito y tarjetas monedero, tanto de banda magnética como con chip integrado.
- Tarjetas magnéticas de abono recargables al menos hasta 30 €.

Los parquímetros deberán incorporar sistema de pago a través de lectores de tarjetas "sin contacto" o teléfono móvil.

Los licitadores deberán incluir en su oferta medios de pago por web y aplicaciones móviles, cuya aceptación será previamente aprobada por el Ayuntamiento. En la oferta se deberá describir claramente ésta, su uso y funcionalidades. El adjudicatario estará obligado a facilitar el acceso a las bases de datos para el uso de las aplicaciones móviles de pago de la zona azul que determine el Ayuntamiento, sin contraprestación para el adjudicatario.

El expendedor tendrá las siguientes características:

- Estará preparado para entregar un tique en el que aparezca, al menos, la fecha, zona, sector, la hora de expedición del mismo, el importe pagado y la hora de fin de estacionamiento autorizado, y un resguardo donde se indiquen los mismos datos.
- Estará preparado para entregar un tique que sirva para anular las denuncias por exceso de tiempo, en un máximo de una hora.
- Deberá disponer de un buzón, con la capacidad suficiente, para recibir los tiques de suplementación del pago por exceso del tiempo contratado acompañados del boletín que acredite este hecho, o bien permitir a tal efecto la introducción del código correspondiente al boletín de denuncia.
- Irá dotado de un sistema de control de los tickets emitidos, de forma que se pueda abastecer a las máquinas de manera organizada, cerrándose la admisión de monedas en el caso de final de carga de las mismas o en caso que se acaben los tickets. En ambos casos el aparato se pondrá en modo fuera de servicio.
- Posibilidad de anulación en caso de equivocación.
- Señalización de la hora de fin de estacionamiento autorizado, para información del usuario a medida que introduzca las monedas.
- Limitación automática del tiempo autorizado con rechazo de monedas.
- Rapidez en el suministro de información.
- Permitir la ampliación del tiempo contratado, control de posibles periodos gratuitos,



Ayuntamiento de Fraga

establecimiento de distintos tipos de tarifas, etc.

- La máquina expenderá y volcará automáticamente, en sistema informático y en tiempo real, los datos de dicha máquina para su control.
- Podrá obtenerse información del funcionamiento del expendedor en cualquier momento ya sea de utilización como de recaudación.
- Estarán preparados para trabajar con los márgenes de temperatura y humedad necesarios para la ciudad de Fraga.
- Los expendedores estarán alimentados por baterías recargables mediante panel solar de alto rendimiento integrado en el parquímetro, con baterías 100% ecológicas, con funcionamiento en el medio urbano.
- Todos los aparatos deberán disponer de protección contra la oxidación y la corrosión.
- Tendrán una configuración modular para facilitar el mantenimiento.
- La empresa tendrá que facilitar la interconexión e intercomunicación de sus sistemas con los sistemas municipales.

3) Condiciones de seguridad:

El expendedor se presentará como una caja fuerte en la vía pública.

La puerta estará equipada con cerradura de seguridad y tres puntos de anclaje.

Todos los elementos de funcionamiento, estarán localizados dentro de la caja y el disyuntor estará ubicado en un sitio adecuado atendiendo a razones de seguridad.

El dinero quedará dentro de una caja fuerte y transferirá a otro recipiente su contenido, bien por gravedad mediante la apertura de una trampa de acero accionada por una cabeza especial, o mediante el cambio de alcancía. La alcancía no será un elemento móvil. No obstante, podrán admitirse otros sistemas a propuesta razonada del licitante.

El sistema de introducción de monedas deberá ir provisto de un dispositivo que impida la introducción por la ranura de cualquier objeto no metálico que pueda impedir el normal funcionamiento del equipo. Por tanto, el sector identificará la moneda y la aceptará o la devolverá. Deberá preverse, por si se desea, que la entrada de monedas pueda quedar bloqueada automáticamente durante la noche.

4) Condiciones de estética:

El proveedor deberá proponer un equipo que por su tamaño, diseño y color, entre en perfecta armonía con el entorno urbano en el cual va a ser instalado.

5) Condiciones de mantenimiento:

La concepción completamente modular del distribuidor de tiques, que deberá permitir un mantenimiento fácil y rápido por sustitución del elemento que presente problemas de funcionamiento.

La única tarea de mantenimiento corriente será el reemplazo periódico de tiques. Cada paquete de tickets contará de un mínimo de alrededor de 3.000 tiques, y una lámpara testigo indicará cuándo llega a la reserva de 300/500.

Cuando se acaben los tiques, el aparato se pondrá automáticamente fuera de servicio y se cerrará la entrada de monedas.

Todos los expendedores estarán conectados por algún sistema, centralizándose esta comunicación en la oficina del adjudicatario al objeto de controlar las averías, papel, etc. Esta



Ayuntamiento de Fraga

unidad central almacenará en tiempo real todos los movimientos en cuanto expedición de tiques, recarga de tarjetas, anulación de multas, averías, etc.

Los expendedores deberán permanecer en perfecto estado de limpieza.

6) **Autonomía:**

Los expendedores deberán estar preparados para ser autónomos, de tal manera que no precisen su conexión a la red eléctrica.

La autonomía mínima de los expendedores autónomos, será de 10 meses, a un consumo medio de 100 tiques por día.

Los expendedores dispondrán de un sistema de panel solar y la correspondiente batería para la acumulación de energía eléctrica.

7) **Protección:**

Tanto el reloj digital como todas las zonas de información del frontal de expendedor (tablas de tarifas, instrucciones de funcionamiento), el display, deberán ir protegidas por una superficie de policarbonato o material equivalente que los aisle de las inclemencias atmosféricas y que los proteja de los actos de vandalismo.

La caja del expendedor deberá disponer de un tratamiento que la haga susceptible de una alta resistencia a la intemperie, así como de unos sistemas de sujeción de pie y de apertura del frontal que impidan que pueda ser violentada.

La protección electrotérmica integrará dos componentes básicos para la protección del equipo y del usuario, combinando un dispositivo magnetotérmico con un diferencial. Estará ubicado en el pie de la máquina para facilitar su manipulación y quedará alejado de la parte electromecánica del parquímetro.

8) **Display Visualizador:**

Los expendedores irán provistos de display visualizador, iluminado automáticamente al oscurecer incluso en presencia de alumbrado.

9) **Tarifas y horarios:**

Los aparatos expendedores deberán estar preparados para que se puedan realizar fácilmente modificaciones de los mismos, mediante un accionamiento sencillo de la memoria del ordenador.

El equipo también deberá permitir el tratamiento de distintas modalidades de usuarios, según los lugares de ubicación, a los que les sean aplicables tratamientos diferentes en materia de tarifas y períodos de estacionamiento.

10) **Recibo o tique:**

El expendedor deberá de proporcionar al usuario un tique como resguardo a conservar en su poder a título de comprobante del tiempo de estacionamiento que ha pagado. La impresión del tique será térmica y la velocidad de emisión no superará los 3 segundos, ajustándose el texto en el impreso a lo que determine el Ayuntamiento a propuesta del adjudicatario. El expendedor dispondrá de avisador acústico que advierta durante la emisión del tique.

11) **Autoprotección y aviso de avería:**



Ayuntamiento de Fraga

El expendedor deberá disponer de una serie de mecanismos de autoprotección y de aviso de avería que permitan una rápida localización de las mismas. Entre otros mecanismos se considerarán:

- Cierre automático de la ranura de admisión de monedas ante la presencia de objetos extraños.
- Detector de averías que permita garantizar su reparación o puesta a punto, de modo que ningún expendedor permanezca fuera de servicio durante más de doce horas consecutivas.
- Aviso óptico de reserva de papel cuando solo queden 300/500.

12) Capacidad de depósito de monedas

La capacidad de la alcancía, será, al menos de 5 litros.

13) Justificante (tique) de gestión

Al terminar la recaudación y retirar la llave de seguridad, el expendedor emitirá un justificante (tique) de gestión estadística donde deberán aparecer las siguientes informaciones, entre otras:

- Número de expendedor.
- Número de recaudación efectuada en origen (implantación).
- Fecha y hora de recaudación.
- Total recaudado a origen.
- Total recaudado desde anterior recaudación.
- Recaudación efectuada, tanto en metálico (diferenciado por tipo de monedas), como por tarjetas y resto de medios de pago.
- Tiques emitidos, según tarifas y según demanda de tipo de estacionamiento y anulaciones de denuncias por pago.

Esta información se suministrará también a través del sistema de centralización de los parquímetros.

ANEJO 2

INVENTARIO DE ELEMENTOS ACTUALES






Ayuntamiento de Fraga

ZONA	1	
VÍA	AV. REYES CATÓLICOS	
PLAZAS	19	
	MÁQUINAS	1
ZONA	2	
VÍA	CEGONYER – PASEO BARRÓN	
PLAZAS	20	
	MÁQUINAS	1



Ayuntamiento de Fraga

ZONA	3		
VÍA	AV. RAMÓN Y CAJAL		
			
PLAZAS	22	MÁQUINAS	1
			
ZONA	4		
VÍA	ANTIGUO MATADERO		
			
PLAZAS	34	MÁQUINAS	1
			



Ayuntamiento de Fraga

ZONA	5		
VÍA	AV. MADRID		
			
PLAZAS	76	MÁQUINAS	6
			



Ayuntamiento de Fraga

ANEJO 3

INVENTARIO DE NUEVOS ELEMENTOS

ZONA	1
VÍA	CEGONYER-PASEO BARRÓN
	
PLAZAS	4
MÁQUINAS	1
ZONA	2
VÍA	AV. ARAGÓN
	
PLAZAS	100
MÁQUINAS	4
ZONA	3
VÍA	ESTACIÓN DE AUTOBUSES
	
PLAZAS	13
MÁQUINAS	1



Ayuntamiento de Fraga

ANEJO 4

ESTUDIO DE VIABILIDAD

PERSONAL NECESARIO

	días	horas	Sábados		Total
			Laborables agosto	horas	
Horas anuales de servicio	232	7,5	71	4	2024,0
Horas anuales del trabajador	1	1864			1864,0
Total vigilantes por ruta					1,1
Total vigilantes (2 rutas)					2,2

COSTES

AMORTIZACIÓN MEDIOS MATERIALES

Unidades	Elemento	Unitario Pliego	Total Pliego
16	Expendedoras	7500	120.000,00 €
16	Instalación	450	7.200,00 €
16	Lote de repuestos	375	6.000,00 €
288	Señalización horizontal	30	8.640,00 €
16	Señalización vertical	150	2.400,00 €
2	PDA denuncias	1900	3.800,00 €
2	Terminal móvil	400	800,00 €
1	Licencia e instalación App	1000	1.000,00 €
1	Informática	1500	1.500,00 €
1	Imprevistos	500	500,00 €
	SUBTOTAL		151.840,00 €
	Coste anual (amortización 5 años)		30.368,00 €
1	Costes financieros (anual)	1.518,40	1.518,40 €
	Coste anual (amortización 5 años)		31.886,40 €

COSTES PERSONAL

Unidades	Categoría	Unitario Pliego	Total Pliego
0,25	Vigilante - Técnico de Mantenimiento	24000	6.000,00 €
2,2	Vigilantes controladores	20000	44.000,00 €
	TOTAL		50.000,00 €

COSTES VARIOS Y DE EXPLOTACION

Unidades	Categoría	Unitario Pliego	Total Pliego
16	Mantenimiento de expendedoras	110	1.760,00 €
2	Mantenimiento PDA y teléfono	75	150,00 €
1	Mantenimiento señalización	200	200,00 €
1	Seguro responsabilidad civil	850	850,00 €



Ayuntamiento de Fraga

1	Sistema recaudación	3500	3.500,00 €
1	Rollo Tiques	700	700,00 €
1	Impresora denuncias y sobres	250	250,00 €
1	Aplicación móvil / web	1200	1.200,00 €
1	Varios e imprevistos	1000	1.000,00 €
1	Vehículo (moto)	715	715,00 €
	TOTAL		10.325,00 €

COSTES ANUALES EXPLOTACIÓN			
Unidades	Categoría	Unitario Pliego	Total Pliego
1	Amortización inversión	31.886,40 €	31.886,40 €
1	Costes personal	50.000,00 €	50.000,00 €
1	Costes varios y de explotación	10.325,00 €	10.325,00 €
	Gastos generales (13%)		1.342,25 €
	TOTAL		93.553,65 €

INGRESOS

INGRESOS			
CONCEPTO	AÑO	INGRESOS	POR PLAZA
Recaudación	2018	32.956,95 €	192,73 €
Recaudación	2017	29.402,60 €	171,94 €
Recaudación	2016	25.374,61 €	148,39 €
Recaudación	2015	41.082,05 €	240,24 €
Recaudación	2014	50.223,39 €	302,55 €
Recaudación	2013	32.286,55 €	339,86 €

Se considera que al disponer de inspectores con dedicación exclusiva a la zona azul se puede tomar como valor de recaudación por plaza el valor de 302,55 €/u, superior a la media de los años 2013-2018.

CONCEPTO	PLAZAS	POR PLAZA	TOTAL
Recaudación estimada	288	302,55 €	87.134,40 €
	MULTAS/DIA	DIAS	TOTAL
Anulación de sanción (5€)	10	303	15.150,00 €

TOTAL	(ANUAL)	102.284,40 €
--------------	----------------	---------------------

TOTAL

TOTAL INGRESOS	102.284,40 €
-----------------------	---------------------



Ayuntamiento de Fraga

TOTAL COSTES	93.553,65 €
Beneficio industrial (6%)	6.137,06 €
Resultado anual	2.593,69 € €
RESULTADO CONTRATO (5 AÑOS)	12.968,45 €

ANEJO 5

FORMATO DE EXPORTACIÓN AL SISTEMA DE MULTAS MUNICIPAL

REGISTRO PARA CARGAS DE ZONA AZUL PROCEDENTE DE EMASA

Contenido	Tamaño	Observaciones
Boletín	A9	
Provincia Matrícula	A2	
Número Matrícula	A6	
Letra Matrícula	A3	
Remolque	A1	
Código Marca Vehículo	A2	
Código Color Vehículo	A2	
Artículo Sanción	A6	
Epígrafe Sanción	A2	
Opción Sanción	A2	
Fecha Infracción	A8	Formato que trae: DD/MM/AA
Hora Infracción	A5	Formato que trae: HH:MM
Agente 1	N4	
Agente 2	N4	
Junto a Número	A4	
Espacio en blanco	A19	
Lugar de la Infracción	A35	

Por nomenclatura, los nº de boletín de la Zona Azul, deberán de comenzar por una letra como por ejemplo la 'Z' para así diferenciarlos de los demás tipos. Cumpliendo esta nomenclatura deberá de venir el nº de boletín en el fichero de carga.

Por cada boletín se le pueden adjuntar 2 imágenes. El nombre de los ficheros de imágenes han de seguir la siguiente nomenclatura: [NºBoletín]_N.jpg

Ej.: Si voy a cargar el boletín Z13202984, las imágenes asociadas a este boletín se tendrán que nombrar así:

Z13202984_1.jpg
Z13202984_2.jpg



Ayuntamiento de Fraga

ANEXO II:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a _____ con NIF/Pasaporte núm. _____ vecino/a de _____ actuando en nombre propio o en representación de la empresa con CIF núm. _____

En relación con el expte. de contratación núm. _____, aprobado por el Ayuntamiento de _____ para la contratación de _____,

DECLARA RESPONSABLEMENTE

— Que conoce el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que sirven de base al contrato y que los acepta incondicionalmente.

— Que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

— Que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos efectivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.

— Que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal y autonómica impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de alta y pago/exención del Impuesto de Actividades Económicas impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que la entidad NO/SI se halla inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica (*márquese lo que corresponda*), y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación son exactas y no han experimentado variación.

• Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (núm. _____).

• Registro General de Contratistas de la Comunidad AUTÓNOMA DE _____ (núm. _____).



Ayuntamiento de Fraga

— Que (en el caso de empresa extranjera) la empresa a la que represento se someterá a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que, de forma directa o indirecta, pudieran surgir del contrato, con renuncia, al foro jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

— Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 74 LCSP la empresa a la que represento cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos en este pliego para poder contratar el objeto de este contrato.

— Que AUTORIZO al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la Administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

— Que ME COMPROMETO a aceptar y dar por válidas todas las notificaciones que se efectúen en el correo electrónico: _____

Y para que conste, firmo la presente declaración responsable en _____ a _____ de _____ de _____

ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D.^a _____, vecino de _____, con domicilio en _____, núm. _____, con DNI núm. _____, en nombre propio (o en representación de _____, con CIF _____), y con dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones _____, enterado de la licitación y del Pliego de Condiciones económico-administrativa y de prescripciones técnicas, para la **concesión del servicio público de regulación y control del aparcamiento en las vías públicas de Fraga**, mediante procedimiento abierto, cuyo contenido conoce y acepta la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como que autoriza a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

A) Canon anual

TOTAL: _____

B) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática. (marcar con X lo que proceda)

- _____ La máquina expendedora SI dispone de teclado alfanumérico a fin de que el usuario introduzca la matrícula del vehículo, constando ese dato en los tiquets impresos.
- _____ La máquina expendedora NO dispone de teclado alfanumérico a fin de que el usuario introduzca la matrícula del vehículo, constando ese dato en los tiquets impresos.



Ayuntamiento de Fraga

Fecha y firma del proponente"

TERCERO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

QUINTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- **PRESIDENTA:** Titular: D^a. Beatriz Aísa Martínez, técnico de administración general, y suplente: D^a. M^a Carmen Sala Sabaté, técnico de administración general.
- **VOCALES:** D^a. Aránzazu Casals Roldán, Secretaria General.
D. Albert Serés Molinero, Interventor
D^a. Noelia Vera Rué, TAEM responsable de la OAI como titular, y D^a. Sonia Zuriguel Fuertes como suplente.
- **SECRETARIA:** D^a. Marta Portolés Ibarz o D^a. Margarita Chueca Barrios.

No obstante, el Pleno municipal acordará lo que estime pertinente.

Sometido el dictamen a votación, se obtiene 7 votos a favor, correspondientes a los concejales pertenecientes al grupo político municipal del PSOE; 1 voto a favor, correspondiente al concejal perteneciente al grupo político municipal de ARAGÓN SI PUEDE; 1 voto a favor, correspondiente al concejal perteneciente al grupo político municipal de COMPROMISO POR FRAGA; 1 voto a favor, correspondiente al concejal perteneciente al grupo político municipal del PAR y 6 abstenciones, correspondientes a los concejales pertenecientes al grupo político municipal del PP; por lo que, en consecuencia, la Corporación, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen, ACUERDA su aprobación.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE